



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

Entre la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 354, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por una parte, representada por su Secretario General Héctor GARIN, y la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por su Vicerrector de Posgrado e Investigación Dr. Eduardo E. SISCO, acuerdan en relación con el dictado de la **MAESTRÍA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO**, celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

 **PRIMERA: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones con los siguientes propósitos: 1.1. Implementar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación. 1.2. Favorecer el intercambio de información científica, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. 1.3. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, actividades de extensión y desarrollo de programas de rehabilitación. 1.5. Sistematizar y fortalecer los vínculos de la cooperación para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias en el medio educativo. 1.6 Desarrollar prácticas de formación profesional comprendidas en el contexto académico específico de la Maestría en Negociaciones Colectivas del Trabajo.-----

 **SEGUNDA: Áreas de Cooperación.** La cooperación entre ambas instituciones podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la

formación, investigación, transferencia de tecnología, consultoría y capacitación profesional continua.-----

**TERCERA: Tipos de Intercambios:** Dentro de las trayectorias y las características específicas de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes al intercambio de investigadores y docentes con la finalidad de dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, posibilitar pasantías y otras actividades científicas y culturales que se consideren convenientes. Asimismo ambas instituciones procurarán establecer un intercambio de publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades que cada institución desarrolle, de acuerdo a las temáticas particulares de cada una de ellas. -----

**CUARTA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de haber sido aprobados, se formalizarán en un acuerdo específico entre las partes.-----

**QUINTA:** En todos los casos las partes signatarias mantendrán autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas. Ninguna de las partes podrá invocar este convenio en forma individual bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias que ello implique y de disponer la denuncia del presente mediante notificación fehaciente como único requisito. -----

**SEXTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**SEPTIMA:** Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del, o de los responsables, del trabajo.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 30 (treinta) días corridos. Dicha rescisión no afectará los derechos de aquellos alumnos que estén cursando alguna carrera de posgrado en los términos del presente convenio y al específico que los ampare. -----

**NOVENA:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto de 2015.-----

